



Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 34
Fecha Publicación	:18-01-2018
Fecha Promulgación	:28-11-2017
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título	:FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y REGULA OTRAS MATERIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040
Tipo Versión	:Única De : 18-01-2018
Inicio Vigencia	:18-01-2018
Id Norma	:1113854
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1113854&f=2018-01-18&p=

FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y REGULA OTRAS MATERIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040

DFL Núm. 34.- Santiago, 28 de noviembre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las facultades que me confiere el artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 21.040, dicto el siguiente:

Decreto con Fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Fíjense las siguientes plantas de personal de la Dirección de Educación Pública:

A) PLANTA DE DIRECTIVOS

1. Jefe Superior de Servicio, Primer Nivel Jerárquico, Título VI de la ley 19.882.

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Director de Educación Pública	1C	1
Total		1

2. Directivos de Exclusiva Confianza.

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Jefes de División	2	3
Directivos	4	3
Total		6

3. Directivos afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Jefes de Departamento	4	3
Total		3

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE DIRECTIVOS	10
--	-----------

B) PLANTA DE PROFESIONALES

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Profesionales	4	3
Profesionales	5	4
Profesionales	6	3
Profesionales	7	4
Profesionales	8	3
Profesionales	9	1
Profesionales	10	13
Profesionales	11	5
Profesionales	12	4
Profesionales	13	1
Profesionales	14	12

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE PROFESIONALES	53
---	-----------

C) PLANTA DE TÉCNICOS

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Técnicos	10	1
Técnicos	11	1
Técnicos	12	2
Técnicos	13	5
Técnicos	14	4
Técnicos	15	1
Técnicos	16	1
Técnicos	17	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE TÉCNICOS	16
--	-----------

D) PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

.



Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Administrativos	10	1
Administrativos	11	1
Administrativos	12	1
Administrativos	13	3
Administrativos	14	4
Administrativos	15	2
Administrativos	16	1
Administrativos	17	2
Administrativos	18	1
Administrativos	19	1
Administrativos	20	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE ADMINISTRATIVOS	18
---	-----------

E) PLANTA DE AUXILIARES

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Auxiliares	18	2
Auxiliares	19	1
Auxiliares	20	1
Auxiliares	21	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE AUXILIARES	5
--	----------

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA	102
----------------------------------	------------

Artículo 2°.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos que se indican:

I.- DIRECTIVOS

Director de Educación Pública

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Directivos de Exclusiva Confianza

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Directivos afectos al artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y



acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

II.- PROFESIONALES

Grados 4°, 5° y 6° EUS, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Grados 7°, 8° y 9° EUS, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años.

Grados 10°, 11° y 12° EUS, alternativamente:

i) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 1 año, o

ii) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 2 años.

Grados 13° y 14° EUS:

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

III.- TÉCNICOS

Grados 10° y 11° EUS:

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a 3 años.

Grados 12°, 13° y 14° EUS:

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a 2 años.

Grados 15° y 16° EUS, alternativamente:

i) Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a 1 año, o

ii) Título de Técnico de Nivel Medio otorgado por un establecimiento de educación técnico profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico no inferior a 2 años.

Grados 17° EUS, alternativamente:



- i) Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o
- ii) Título de Técnico de Nivel Medio otorgado por un establecimiento de educación técnico profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como técnico no inferior a 1 año.

IV.- ADMINISTRATIVOS

Grados 10° y 11° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente y acreditar experiencia laboral no inferior a 5 años.

Grados 12° y 13° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente y acreditar experiencia laboral no inferior a 4 años.

Grados 14°, 15° y 16° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente y acreditar experiencia laboral no inferior a 3 años.

Grados 17°, 18° y 19° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente y acreditar experiencia laboral no inferior a 2 años.

Grado 20° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente.

V.- AUXILIARES

Grados 18° y 19° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente y acreditar experiencia laboral no inferior a 2 años.

Grado 20° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente y acreditar experiencia laboral no inferior a 1 año.

Grado 21° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente.

La expresión "validados", utilizada en los párrafos precedentes de este artículo, debe entenderse que comprende el reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales que le corresponde efectuar a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba los estatutos de esa Casa de Estudios Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales, vigentes sobre la materia.

Artículo 3°.- El encasillamiento en la planta del artículo 1° del presente decreto con fuerza de ley, del personal traspasado conforme al artículo siguiente, se realizará de acuerdo al artículo 15 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Para este efecto no serán exigibles los requisitos que se establecen en el artículo 2° de este decreto con fuerza de ley. Los encasillamientos a que se refiere el presente artículo entrarán en vigencia a contar de la total tramitación del respectivo acto administrativo. Con todo, el funcionario en este proceso de encasillamiento sólo podrá ser encasillado hasta los dos grados superiores respecto del que poseía a la fecha del traspaso.

Artículo 4°.- Traspásese, sin solución de continuidad, desde el Ministerio de Educación a la Dirección de Educación Pública, hasta 61 funcionarios que



tengan la calidad jurídica y pertenezcan a los estamentos que se señalan y a contar de los plazos que se indican a continuación:

A contar de la fecha de entrada en funcionamiento de la Dirección de Educación Pública, hasta un total de 52 funcionarios:

Estamento	Planta	Contrata
Directivos	1	
Profesionales	2	36
Técnicos	1	1
Administrativos		11
Auxiliares		

A contar del año 2025, hasta un total de 9 funcionarios:

Estamento	Planta	Contrata
Profesionales	1	3
Técnicos		2
Administrativos		3

A contar de la fecha del traspaso, la dotación máxima de personal del Ministerio de Educación se disminuirá en el número de funcionarios traspasados. Conjuntamente con el traspaso de personal se transferirán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.

Artículo 5°.- El personal señalado en el artículo anterior será traspasado en su misma calidad jurídica, grado y planta o aquella a que se encuentre asimilado, según corresponda, y será individualizado a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación. Para este efecto, no serán exigibles los requisitos que se establecen en el artículo 2° de este decreto con fuerza de ley.

Artículo 6°.- Fíjase para el año 2018 la dotación máxima de personal de la Dirección de Educación Pública en 131 cupos, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7°.- Determinase que la fecha de entrada en funcionamiento de la Dirección de Educación Pública y la fecha de vigencia de la planta de personal que se fija en el artículo 1° del presente decreto con fuerza de ley, será a contar del 1 de enero de 2018 o a contar de la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley si esta última data fuere posterior a aquella.

Artículo 8°.- Traspásense los bienes que correspondan y sean necesarios para la debida implementación y funcionamiento de la Dirección de Educación Pública, desde el Ministerio de Educación, para que sean destinados a dicha Dirección.

La singularización específica de dichos bienes se realizará por uno o más decretos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación.

Artículo único transitorio.- Durante el año 2018, el incremento por desempeño institucional que corresponda pagar a los funcionarios de la Dirección de Educación Pública, se determinará en relación al grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que hubiere alcanzado la Subsecretaría de Educación durante el año 2017, de conformidad a la ley N° 19.553.

A su vez, para el pago del incremento por desempeño institucional durante el año 2019, las autoridades que correspondan deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.553, dentro de los noventa días



siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de la Dirección de Educación Pública.

El incremento por desempeño colectivo que corresponda pagar en el año 2018 al personal traspasado desde el Ministerio de Educación a la Dirección de Educación Pública, se determinará en relación al grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo suscrito con el Ministro de Educación, para el año 2017, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 7° de la ley N° 19.553. Para tales efectos se deberá considerar el cumplimiento de las metas de equipo, unidad o área de trabajo al cual pertenecía el funcionario del Ministerio de Educación que fue traspasado a la Dirección de Educación Pública.

Para el pago del incremento por desempeño colectivo durante el año 2019, las autoridades que correspondan deberán determinar los equipos, unidades o áreas de trabajo y las metas de gestión y sus indicadores, conforme lo dispone el artículo 7° de la ley N° 19.553, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en funcionamiento de la Dirección de Educación Pública.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.